



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 60 -2021/GAF**

Lima, 04 AGO. 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



**VISTO:** La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 47-2021/GAF, de fecha 01 de julio de 2021, la Carta de fecha 08 de julio de 2021 (Expediente 2021-2451), emitida por el Sr. Heráclides Zegarra Ramos y el Informe N° D000467-2021-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 47-2021/GAF, de fecha 01 de julio de 2021, se rectificó de oficio el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 39-2021/GAF, respecto al régimen laboral, cargo y nivel remunerativo del servidor Heráclides Zegarra Ramos, precisándose que el señor era empleado de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, de cargo Jefe Administrativo, con nivel remunerativo F-1; por causal de límite de setenta (70) años de edad;

Que, a través de la Carta del visto de fecha 08 de julio de 2021, el señor Heráclides Zegarra Ramos, señala, entre otros, que existe un error en cuanto al cuarto considerando de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 47-2021/GAF, en virtud que se consignó que correspondería rectificar el error material respecto al segundo nombre del servidor obrero; sin embargo correspondía que se realice la rectificación del error material contenido en el Artículo Primero respecto régimen laboral, cargo y nivel remunerativo del citado servidor;

Que, el numeral 14.1 del artículo de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: *"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"*;

Que en aplicación, del numeral 14.2.4 del artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444<sup>1</sup> se observa que pese al error incurrido, esto no

<sup>1</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 14.- Conservación del acto (...)

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial

14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



no modifica o cambia el sentido de la decisión final contenida en dicha Resolución ni afecta el debido proceso del administrado;

Que, en este sentido, a través del Informe N° D000467-2021-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 27 de julio de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que al señor Heráclides Zegarra Ramos le corresponde la denominación de SERVIDOR PÚBLICO con clasificación de cargo EJECUTIVO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de nivel remunerativo F-1;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde subsanar el error de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 47-2021/GAF, de fecha 01 de Julio de 2021, procediéndose a rectificar el cuarto considerando y el Artículo Primero respecto al régimen laboral, cargo y nivel remunerativo del citado servidor;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TULO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 1955-MML; y la Resolución de Secretaria General N° 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**– RECTIFICAR el error material contenido en el cuarto considerando y artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 47-2021/GAF, de fecha 01 de julio de 2021, la misma que quedará redactada en el siguiente término:

#### DICE:

*"Que por los considerandos precedentes, corresponde rectificar el error material respecto al segundo nombre del ex servidor obrero cesado, en el primer artículo de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 39-2021/GAF, de fecha 18 de junio de 2021".*

#### DEBE DECIR:

*"Que por los considerandos precedentes, corresponde rectificar el error material respecto al régimen laboral, cargo y nivel remunerativo del citado servidor, en el primer artículo de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 39-2021/GAF, de fecha 18 de junio de 2021".*

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido de no haberse producido el vicio.

14.2.5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Respecto al **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 47-2021/GAF, de fecha 01 de julio de 2021 y de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 39-2021/GAF, de fecha 18 de junio de 2021, deberá quedar redactada en el siguiente término:

**DICE:**

**"ARTICULO PRIMERO.- CESAR** al señor **HERACLIDES ZEGARRA RAMOS**, empleado de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, de cargo Jefe Administrativo, con nivel remunerativo F-1; por causal de límite de setenta (70) años de edad, el mismo que mantendrá vínculo laboral con la entidad hasta el 30 de junio de 2021, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándose las gracias por los servicios prestados a la institución".

**DEBE DECIR:**

**"ARTICULO PRIMERO.- CESAR** al señor **HERACLIDES ZEGARRA RAMOS**, **SERVIDOR PÚBLICO** con clasificación de cargo **EJECUTIVO**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de nivel remunerativo F-1; por causal de límite de setenta (70) años de edad, el mismo que mantendrá vínculo laboral con la entidad hasta el 30 de junio de 2021, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándose las gracias por los servicios prestados a la institución".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 47-2021/GAF, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Subgerencia de Recursos Humanos, a la División Administrativa del Parque Zonal Cápac Yupanqui y al señor Heráclides Zegarra Ramos en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Mz. T Lote 4 Balcón del Rímac del distrito del Rímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.**

.....  
**LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

<b>SERVICIO DE PARQUES - LIMA</b> MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 174-566D para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:..... Atentamente, 04 AGO 2021  ..... <b>LOURDES E. DÍAZ ROSAS</b> Sub Gerente de Gestión Documentaria
---

